

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA CMINC 05 DE 2025 REGIONAL PACIFICO.

Señores

UNIVERSAL S.A.S.

Rep. Legal: JOCSAN ESCOBAR RODRIGUEZ, C.C. 6254012

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA CMINC 05 DE 2025 REGIONAL PACIFICO.

Respetado Señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su oferta allegada al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. CMINC 05 DE 2025 REGIONAL PACIFICO**, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, le comunico que la **DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en el SECOP II, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales constituyen el contrato estatal que se celebre, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

ALVARO LOZANO LOPERA, domiciliado en Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.585.453, en calidad de **Director Regional Pacífico** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante **Resolución N° 00307** del 18 de Enero de 2024, y posesionado mediante acta N° S/N del 25 de Enero de 2024, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución del 7322 del 3 de julio de 2015, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos de mínima cuantía, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, informa a **JOCSAN ESCOBAR RODRIGUEZ**, identificado con **C.C. 6254012**, quien actúa como Representante Legal de **UNIVERSAL S.A.S.**, con **NIT: 900970424-5**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **CMINC 05 DE 2025 REGIONAL PACÍFICO**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

- 1. OBJETO:** “CONTRATO DE OBAR PARA EL MANTENIMIENTO DE CANALES,BAJANTES Y CUBIERTAS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN (CAUCA).”
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato tiene una duración de Tres (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere la fecha del quinde (15) de noviembre de 2025.
- 3. VALOR DEL CONTRATO:**
El valor del contrato es por la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$69.520.372, 00)**, IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.
- 4. FORMA DE PAGO:**
La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el valor del presente contrato así:
 - El pago del 100% del valor total del contrato a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los trabajos contratados, mediante acta de recibo final revisada y aprobada por el supervisor del contrato,



Superintendencia de Notariado y Registro

presentando la cuenta de cobro y/o factura, con todos los documentos soporte.

- El contratista realizará y entregará al supervisor un informe fotográfico. los anteriores documentos son esenciales y de carácter obligatorio para el pago final y liquidación del contrato, como también para la calificación final en certificaciones expedidas por la entidad.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Informe fotográfico
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en la cual conste el valor a pagar al contratista.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el contratista y la supervisión.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción del contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde la SUPERINTENDENCIA consignará los respectivos pagos.

Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la SUPERINTENDENCIA.

Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar la factura, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con relación al personal que prestó sus servicios.

La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el decreto 862 del 26 de abril de 2013.

NOTA 1: El valor del contrato se pagará solamente conforme a la totalidad de las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización del total de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA 2: La **SNR** no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 3: Para realizar el proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, me permito enviar comunicado del ministerio de Hacienda; Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto. **COPIAR EN NOTAS U OBSERVACIONES DEL APLICATIVO ESTA INFORMACION:**

\$12-04-00-040; contrato; ariel.puerta@supernotariado.gov.co # \$

Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Tener en cuenta no poner el dígito de verificación

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción del contrato.



Superintendencia de Notariado y Registro

5. DÉCIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6924 del 03/09/2024.

6. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública **CMINC 06 DE 2024 REGIONAL PACIFICO**, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Las actividades que se desarrollaran en la descripción del objeto, será como a continuación se indica:

OFICINA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT
1	PRELIMINARES		
1,12	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO	m ²	250,00
1,15	DESMONTE ESTRUCTURA EN MADERA PARA CUBIERTA (SECCIÓN VARIABLE)	m ²	250,00
1,36	DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS	m	188,00
1,57	PROTECCIÓN DE MOBILIARIO DURANTE LA OBRA	m ²	250,00
1,59	RECORRIDO DE CUBIERTA TEJA DE BARRO	m ²	997,30
1,67	GESTION Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIONES EN GENERAL	m ³	7,00
1,73	CERRAMIENTO EN LONA VERDE H=2.10 M	m ²	44,00
6	CUBIERTAS		
6,11	TEJA DE BARRO NATURAL	m ²	100,00
6,14	ESTRUCTURA EN MADERA PARA TEJA DE BARRO NATURAL	m	100,00
6,18	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PVC 6"	m	48,00
6,20	CANAL EN LÁMINA CAL 22 Desarrollo 90 cm	m	140,00
6,21	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22	m	70,00
6,24	SUMINISTRO E INSTALACION FLANCHE CORTAGORETA SOBRE MURO PESTAÑA AMBOS LADOS, Incluye anticorrosivo y pintura	ml	40,00
19	ASEO-SEÑALIZACION		
19,01	ASEO GENERAL DE OBRA	m ²	250,00
20	OTROS (Actividades Complementarias)		
20,1	REINSTALACION CUBIERTA EN TEJA DE BARRO	M2	150,00



Superintendencia de Notariado y Registro

7- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato, será en:

OFICINA DE REGISTRO	DEPARTAMENTO	DIRECCION
POPAYAN	CAUCA	Calle 4 # 9-13

8- TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales “4 (4.1, 4.2, 4.3) obligaciones generales y específicas del contratista” de la Invitación Pública No. CMINC 05 DE 2025 REGIONAL PACIFICO, así como en el Anexo #1 de la misma.

9- CUARTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a: i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. ii) Pagar la remuneración por la ejecución del objeto contractual en los términos pactados en la numeral 4.4., de la presente Invitación Pública.

10- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Cali, Valle del Cauca, sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

11- SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato la realizará el Coordinador tecnológico Operativo de la Orip de Popayán (cauca), o quien haga sus veces, o quien delegue el ordenador del gasto, el cual contará con el apoyo técnico del Arquitecto Guido García, Contratista de la Dirección Regional Pacifico, o en su defecto por un profesional de la Coordinación del área de infraestructura de la SNR, en caso de que se requiera.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

9. GARANTIAS

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, (Nit: 899.999.007-0).

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato más cuatro (4) meses.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por el término de duración del contrato y tres años (3) años.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para avalar la calidad del servicio de las obligaciones contraídas, el monto del amparo será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Deberá garantizar la estabilidad de la obra y la calidad de los materiales utilizados en la misma, de acuerdo con los estándares de calidad vigentes, conforme las especificaciones y requisitos técnicos ofertado y contratados, por el diez (10 %) por ciento del valor final del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la firma del acta de entrega y recibo definitivo de la obra a satisfacción por parte del interventor y el supervisor. Sin embargo, para el cumplimiento de requisitos de ejecución, el contratista debe constituir el amparo por el término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del plazo del contrato, y debe modificar la vigencia y el valor de la cobertura del amparo, teniendo en cuenta el valor final de la obra y la fecha de entrega final.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1 .2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento y de RCE, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora la siguiente información y firmada por el tomador: Asegurado/Beneficiario:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, Nit: 899.999.007-0.
Dirección: Calle 26 #13-49 INT. 1. Bogotá D.C. Teléfono 6013282121.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en cuantía de 200 SMMLV, y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución del contrato, (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015), para lo cual se debe tener en cuenta las directrices de COLOMBA COMPRA EFICIENTE, en el sentido de que la entidad contratante debe quedar como ASEGURADO y BENEFICIARIO.

AMPAROS Y LÍMITES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con el análisis anterior la póliza debe cubrir los siguientes amparos:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los amparos requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Mecanismo de participación en la pérdida, por parte de la Entidad asegurada.

Solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

Se aclara que el valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3° de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

10. CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

11. QUINTA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales



Superintendencia de Notariado y Registro

determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos; 2. Invitación, Adendas, Anexos; 3. Propuesta presentada por el Contratista; 4. Las garantías debidamente aprobadas; 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la Ciudad de Santiago de Cali (Valle), el veintiuno (21) del mes de Agosto de 2025.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO LOZANO LOPERA

Ordenador del Gasto

Director Regional Pacífico

Proyectó: Andres Moreno – Profesional

Revisión técnica: Guido García Ardila - Arquitecto